



Remeto à V. la
 instancia que me han
 dirigido varios individuos
 á ese Ayuntamiento, manifi-
 estandome que la Juris-
 diction á esa Villa no pe-
 tenece al Sr. D. Fran.
 & Paula Antonis, sin em-
 bargo de los gozes que sobre
 ella, y la encomienda de su
 titulo posei, á fin & que
 conformandose con lo q.
 se previene en la á este mes
 y manifiesta mi resolu-
 cion á fha. & ayer puesta
 al margen & otra de auto
 remitan á S. l. la referida
 propuesta bajo su mas
 estrecha responsabilidad
 ala cual no estan V. usen
 tos ya por su retard
 en no haberlos verificado
 desde que recibieren
 mi expresado oficio

Mabel 2.
 adolecentis trevinta
 titulos. En fha.
 El cad. p. la villa
 p. el Sr. D. 1.^o Joa-
 quin, p. el Sr. D. Joa-
 quin de los Pasionero
 & otros.
 y componen el
 p. el copia de
 titulos del Sr.
 del mismo M. l. de
 Sebastian Gome-
 z de los, Sr. D. de
 del Comu de la A-
 de Murcia, ante
 el Sr. D. M. l. de

sea en conformidad de lo que en esta Villa
 celebrada y no sujetá a otra Jurisdic. ni que
 habela Mayor y otra Sr. D. Mabel 2. (1204)
 p. aunque en ella el Sr. D. M. l. de
 D. Paulo de Paula posee como suyo y de
 honras de pan cordero, y un Molino de Harin
 y la Diezmo de trigo y quinientas y quarenta
 sobre lo qual tubo Pleito y repletorio
 fabrica de la villa, prima ha tenido jurisdic.
 en ella ni nombrado Sr. D. M. l. de

